

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC y su modificatoria y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones y la conformidad del Despacho Viceministerial de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa CORPORACION WIAETEL S.A.C. Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primeros servicios a prestar el servicio de portador local, en la modalidad conmutado y no conmutado y el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2.- Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa CORPORACION WIAETEL S.A.C. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas.

Artículo 3.- Autorizar a la Directora General de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscriba el Contrato de Concesión Única que se aprueba en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a suscribir la escritura pública del referido contrato y de las adendas.

Artículo 4.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión Única no es suscrito por la empresa CORPORACION WIAETEL S.A.C. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO M. PRIETO BARRERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2499481-1

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Aprueban primera convocatoria del Programa Techo Propio en la modalidad de Construcción de Viviendas en Sitio Propio, con recursos del canon de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para el otorgamiento de Bonos Familiares Habitacionales

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 100-2026-VIVIENDA**

Lima, 25 de marzo de 2026

VISTOS:

El Informe N° 092-2026-VIVIENDA-VMVU-DGPPVU de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo (DGPPVU); el Informe N° 254-2026-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27829, se crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), el mismo que se otorga por una sola vez a los beneficiarios con criterio de utilidad pública, sin cargo de restitución por parte de éstos y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro y de su esfuerzo constructor; el cual se destina exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social (VIS);

Que, con la Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA, se declara de utilidad pública, la creación y desarrollo del Proyecto Techo Propio, señalando entre otros objetivos, promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso de los sectores populares a una vivienda digna; y, estimular la participación del sector privado en la construcción masiva de VIS prioritaria;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, dispone que los recursos que los Gobiernos Regionales (GR) y Gobiernos Locales (GL) reciban por concepto de canon pueden ser utilizados, entre otros, para el financiamiento de BFH destinados a los proyectos de vivienda del Programa Techo Propio, mediante convenios con el MVCS o el Fondo MIVIVIENDA S.A. (FMV), según corresponda;

Que, a través del artículo 29 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, GR y GL, y dicta otras medidas, se autoriza a los GR o GL, entre otros, a realizar transferencias financieras a favor del FMV para el financiamiento de BFH destinadas a proyectos de VIS, en el marco del Programa Techo Propio, en las circunscripciones del GR o GL que transfiera los recursos;

Que, conforme a los artículos 11 y 12 de los Procedimientos para la intervención del MVCS, con recursos que los GR y GL reciban por concepto de canon, aprobados por el Decreto Supremo N° 024-2019-VIVIENDA, el GR o GL que decida financiar el BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio con recursos por concepto de canon debe comunicarlo formalmente al MVCS, adjuntando el acuerdo del consejo regional o concejo local, según corresponda, que apruebe la transferencia financiera autorizada conforme al artículo 29 de la Ley N° 31728, y, en el caso de los GL, se debe contar con el acuerdo de concejo que autorice al alcalde a suscribir el convenio para el financiamiento del BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio; asimismo, el GR o GL define el ámbito de intervención, el número de BFH a otorgar, así como, determina el ahorro familiar; pudiendo el GR o GL fijar un valor mayor del BFH, sin superar el valor máximo de la VIS establecido en el citado Reglamento Operativo; para tales efectos, se incorpora los extremos mencionados en el convenio a celebrarse entre el GR o GL y el FMV y se procede a su suscripción, con intervención del MVCS, y transferidos los recursos del GR o GL al FMV, la convocatoria se formaliza mediante Resolución Ministerial del MVCS;

Que, por la Resolución Ministerial N° 071-2024-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional en la modalidad de Construcción de Viviendas en Sitio Propio (en adelante, Reglamento Operativo - CSP);

Que, con fecha 25 de agosto de 2025, se suscribe el Convenio de transferencia de recursos entre la Municipalidad Distrital de San Marcos, el FMV y el MVCS, Convenio N° 067-2025-VIVIENDA, con el objeto de

establecer las condiciones que las partes deben seguir para el desembolso y ejecución de recursos destinados al financiamiento del BFH, en la modalidad de CSP, en el ámbito urbano, por el monto de S/ 10 350 000.00 (Diez millones trescientos cincuenta mil y 00/100 soles) destinados al financiamiento de hasta 138 BFH en la modalidad de CSP a otorgarse en el distrito de San Marcos, de la provincia de Huari, del departamento de Áncash, estableciendo el valor de BFH en S/ 75 000.00 (Setenta y cinco mil y 00/100 soles) y el valor del ahorro mínimo en S/ 1.00 (Uno y 00/100 soles), conforme al Acuerdo de Concejo N° 074-2025-MDSM fecha 18 de junio de 2025;

Que, asimismo, con fecha 25 de agosto de 2025, la Municipalidad Distrital de San Marcos y el FMV suscriben el "Convenio de Transferencia de Recursos para la Administración del otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de Construcción de Viviendas en Sitio Propio, en el marco de la Ley N° 27506, Ley de Canon, y sus modificatorias", en el que la referida Municipalidad se obliga a transferir al FMV, el monto de S/ 122 820.00 (Ciento veintidós mil ochocientos veinte y 00/100 soles), destinado al financiamiento de los gastos del FMV derivados de la administración de los ciento treinta y ocho BFH en la modalidad de CSP;

Que, mediante los correos electrónicos gdur@munidesanmarcos.gob.pe, de fechas 13 y 14 de enero de 2026, la Municipalidad Distrital de San Marcos comunica a la DGPPVU las zonas de intervención con el BFH en la modalidad de CSP, con recursos del canon, en el marco del mencionado Acuerdo de Concejo N° 074-2025-MDSM y de los convenios señalados en los considerandos precedentes;

Que, a través del correo electrónico gdur@munidesanmarcos.gob.pe de fecha 11 de marzo de 2026, la Municipalidad Distrital de San Marcos comunica al FMV haber efectuado la transferencia financiera del monto total destinado al financiamiento de los gastos derivados de la administración a cargo del FMV, así como las transferencias correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2026 establecidos en el cronograma remitido por el FMV, destinadas a financiar el otorgamiento del BFH en la modalidad de CSP con recursos del canon; asimismo, mediante correo corozco@mivivienda.com.pe de fecha 12 de marzo de 2026, la Gerencia de Operaciones del FMV comunica a la Municipalidad Distrital de San Marcos, con copia a la DGPPVU, que, a dicha fecha, se visualiza en el sistema la asignación de los recursos;

Que, con el Informe N° 092-2026-VIVIENDA-VMVU-DGPPVU, el Informe N° 479-2026-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU-DEPPVU y el Informe Técnico Legal N° 001-2026-DGPPVU/DEPPVU/CBFH-EAS-FC, la DGPPVU sustenta y propone la aprobación de la primera convocatoria del Programa Techo Propio para el año 2026, con recursos del canon de la Municipalidad Distrital de San Marcos de la provincia de Huari del departamento de Áncash, para el otorgamiento de hasta ciento treinta y ocho BFH en la modalidad de CSP, con recursos del canon, para la atención de igual número de Grupos Familiares del mencionado distrito, señalando que la citada municipalidad ha transferido los recursos suficientes para atender la convocatoria propuesta;

Que, por el Informe N° 254-2026-VIVIENDA/SG-OGAJ, la OGAJ emite opinión favorable para continuar con la aprobación de la propuesta señalada en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH); la Ley N° 27506, Ley de Canon; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA; y, el Decreto Supremo N° 024-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para la intervención del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con recursos que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales reciban por concepto de Canon;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Primera convocatoria del Programa Techo Propio en la modalidad de Construcción de Viviendas en Sitio Propio, con recursos del canon de la Municipalidad Distrital de San Marcos

Se aprueba la primera convocatoria del Programa Techo Propio en la modalidad de Construcción de Viviendas en Sitio Propio, con recursos del canon de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para el otorgamiento de hasta ciento treinta y ocho Bonos Familiares Habitacionales en el distrito de San Marcos de la provincia de Huari del departamento de Áncash, dirigida a la población que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional en la modalidad de Construcción de Viviendas en Sitio Propio, aprobado por la Resolución Ministerial N° 071-2024-VIVIENDA; así como, a las Entidades Técnicas con código de registro vigente.

Artículo 2.- Zonas de intervención

Las zonas de intervención para el otorgamiento de hasta ciento treinta y ocho Bonos Familiares Habitacionales en la modalidad de Construcción de Viviendas en Sitio Propio con recursos del canon son las siguientes localidades urbanas ubicadas en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Áncash: Centro Poblado Challhuayaco, Centro Poblado Gaucho, Centro Poblado Quinhuaragra, Centro Poblado Pichu Quinhuaragra, y San Marcos Centro Zona Urbana, que comprende los sectores, barrios y demás denominaciones urbanas vinculadas a dicho ámbito territorial.

Artículo 3.- Participación de Entidades Técnicas

3.1 La Entidad Técnica que cuente con código de registro vigente puede solicitar al Fondo MIVIVIENDA S.A. su código de convocatoria y autorización con fines operativos, dentro del plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del quinto día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

3.2 El Fondo MIVIVIENDA S.A. remite a la Entidad Técnica que haya solicitado su participación conforme al numeral precedente, la credencial de acceso a la plataforma de inscripción de Grupo Familiar, dentro del plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de culminado el plazo señalado en el citado numeral 3.1.

Artículo 4.- Condiciones técnica mínimas de la vivienda de interés social y disposiciones especiales

4.1 Para la presente convocatoria las viviendas de interés social cumplen con las siguientes condiciones técnicas mínimas:

a) Tienen como mínimo un área techada de 55.00 m² sin considerar aleros exigidos en la fachada. Las características técnicas, distribución de ambientes y especificaciones aplicables a las tipologías de VIS de un piso, de dos pisos y accesible para grupos familiares con al menos un integrante con discapacidad severa o muy severa, se desarrollan en los Anexos N° 1, 2 y 3, que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

b) Los modelos referenciales de las VIS en la especialidad de arquitectura, correspondientes a las tipologías señaladas en el literal anterior, son publicadas en la sede digital del Fondo MIVIVIENDA S.A. (www.mivivienda.com.pe); dicha publicación se realiza al día siguiente hábil de publicada la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

c) La elección entre la tipología de vivienda de un piso o de dos pisos corresponde al Grupo Familiar Beneficiario, de común acuerdo con la Entidad Técnica, siempre que el proyecto se ajuste a los modelos referenciales antes indicados, conforme a los Anexos N° 1, 2 y 3.

4.2 El Fondo MIVIVIENDA S.A. publica en su sede digital (www.mivivienda.com.pe) la relación de Entidades Técnicas que cuentan con autorización con fines operativos

para participar en la presente convocatoria, el día hábil siguiente de culminado el plazo a que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 de la presente Resolución Ministerial.

4.3 La ejecución de la obra a cargo de cada Entidad Técnica, por cada VIS, se realiza dentro del plazo máximo de ciento veinte días calendario, contados en la forma prevista en los artículos 27 y 28 del Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional en la modalidad de Construcción de Viviendas en Sitio Propio, aprobado por la Resolución Ministerial N° 071-2024-VIVIENDA.

Artículo 5.- Inscripción de Grupos Familiares

5.1 La inscripción de los Grupos Familiares se efectúa con el "Formulario de inscripción/postulación de Grupo Familiar" a través de las Entidades Técnicas que cumplan con las condiciones previstas en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial.

5.2 La inscripción de los Grupos Familiares postulantes a la convocatoria aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial tiene un plazo máximo de diez días hábiles. Dicho plazo se inicia el décimo primer día hábil contado a partir del día siguiente de la publicación de esta norma en el diario oficial El Peruano hasta cumplirse el plazo señalado o alcanzar el 30% adicional de los Bonos Familiares Habitacionales en la modalidad de Construcción de Viviendas en Sitio Propio convocados, lo que ocurra primero.

5.3 El Fondo MIVIVIENDA S.A. verifica el cumplimiento de los requisitos declarados por los Grupos Familiares en el plazo de hasta diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del cierre de inscripción de los Grupos Familiares convocados; luego de lo cual, el Fondo MIVIVIENDA S.A. publica la relación de Grupos Familiares Elegibles y No Elegibles.

5.4 Los Centros de Atención al Ciudadano a nivel nacional y la Vitrina Inmobiliaria únicamente se encargan de proporcionar información a los Grupos Familiares sobre la convocatoria aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

5.5 Dentro del plazo de treinta días calendarios, contados a partir del décimo quinto día hábil siguiente a la publicación de los Grupos Familiares Elegibles a que se refiere el numeral 5.3 del presente artículo, las Entidades Técnicas presentan ante el Fondo MIVIVIENDA S.A., los expedientes de registro de proyecto de los Grupos Familiares Elegibles a los que atenderán. Los Grupos Familiares elegibles cuyos expedientes de registro de proyecto no hayan sido ingresados dentro del plazo indicado pueden ser atendidos por otra Entidad Técnica que cuente con código de registro vigente en la presente convocatoria, conforme a las disposiciones que para tal efecto establezca el Fondo MIVIVIENDA S.A.

5.6 El Fondo MIVIVIENDA S.A. recibe expedientes de registro de proyecto hasta cubrir los ciento treinta y ocho Bonos Familiares Habitacionales convocados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Valor del Bono Familiar Habitacional y del Ahorro Mínimo

El valor del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de Construcción de Viviendas en Sitio Propio para la presente convocatoria es S/ 75,000.00 (Setenta y cinco mil y 00/100 soles), y el ahorro mínimo es S/ 1.00 (Uno y 00/100 sol), montos que se establecen en el Convenio de transferencia de recursos entre la Municipalidad Distrital de San Marcos, el Fondo MIVIVIENDA S.A. y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Convenio N° 067-2025-VIVIENDA, suscrito en el marco del artículo 12 de los Procedimientos para la intervención del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con recursos que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales reciban por concepto de Canon, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2019-VIVIENDA.

Artículo 7.- Aplicación supletoria del Reglamento Operativo

La presente convocatoria se regula supletoriamente por las disposiciones establecidas en el Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional

en la modalidad de Construcción de Viviendas en Sitio Propio, aprobado por la Resolución Ministerial N° 071-2024-VIVIENDA, incluidas las relativas a la constitución, vigencia, ejecución y liberación de las garantías que deben otorgar las Entidades Técnicas, con excepción de los numerales 13.2 y 19.2 del citado Reglamento Operativo, que no son aplicables a dicha convocatoria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO N° 1

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS)*

ÁREA TECHADA	<p>El área mínima techada es de 55 m². No se considera como parte del área techada el alero exigido en la fachada de la VIS. En todos los casos el área techada se mide sin considerar aleros, balcones sin techo o alternados, jardineras, techos tipo sol y sombra, cubiertas ligeras de material transparente, elementos estructurales que sobresalen de los paramentos, elementos decorativos como cornisas, apliques o parasoles. En el cual se debe considerar los siguientes ambientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 01 ambiente de sala - 01 ambiente de cocina - comedor. Incluye mesa de concreto en cocina - 01 dormitorio principal con puerta (para cama de dos plazas) - 02 dormitorios con puerta (para cama de una plaza y media). - ½ baño con puerta (con lavatorio e inodoro) - 01 baño completo con puerta (con lavatorio, ducha e inodoro). - Zona de lavandería (con cubierta ligera). <p>En los planos de la especialidad de Arquitectura deben graficarse los aparatos sanitarios, artefactos de cocina, y la futura disposición del mobiliario en los ambientes que conforman la vivienda.</p> <p>Dicha disposición debe permitir la circulación de las personas, el desarrollo de sus actividades, así como la evacuación en caso de emergencia del grupo familiar.</p>
SISTEMA CONSTRUCTIVO	<p>La VIS se debe construir usando: sistema constructivo de albañilería confinada y/o concreto armado.</p> <p>La VIS debe estar diseñada con elementos estructurales que permitan el crecimiento progresivo vertical considerando un piso adicional. Además, se debe considerar el respectivo acero vertical con una longitud de traslape adecuada para el siguiente piso según lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), así como, con la respectiva protección contra la corrosión.</p>
TECHOS	<p>Techo con alero de 50cm, impermeabilizado con un sistema adecuado de evacuación de aguas pluviales.</p> <p>Techo de lavandería: Cubierta ligera transparente o traslúcida, con pendiente adecuada para evacuación de aguas pluviales.</p> <p>Contrapiso en losa de techo del primer piso. h=4cm</p>
PISOS	<p>Cerámico acabado mate 60 x 60 cm, color gris claro, en ambientes interiores (incluye contrazócalo h=0.10 m).</p> <p>Cerámico maderado, acabado mate de 45x45cm, en dormitorios (incluye contrazócalo h=0.10m).</p> <p>Acabado semi pulido en zona de lavandería.</p> <p>Cerámico acabado mate, de 30x30 cm, color gris claro en SSHH (incluido fondo de ducha y sardinel).</p>
REVOQUES Y PINTURA	<p>En fachada de acceso principal a la VIS (considerando todos los tramos de dicha fachada) y en fachada posterior: Tarrajeado y pintado con pintura látex satinado color amarillo cromo y en zócalo color gris oscuro (h=0.50 m).</p> <p>Muros, columnas, vigas interiores y cielo raso: tarrajeados y pintados con pintura látex satinado color blanco humo.</p> <p>En SS.HH: Cerámico de 30x30cm color blanco (h=1.80 m).</p> <p>En zona de cocina: Cerámico de 30x30 cm color blanco (de piso terminado a cielo raso). En mesa de concreto: acabado de porcelanato negro o gris de 60x60 cm.</p>



CARPINTERÍA	Puerta principal y posterior: madera tipo tablero mínimo e=4.2 cm o metálica de plancha acanalada en su totalidad. Interiores: contraplacada e= 4 cm; el marco debe cubrir todo el vano de la puerta, en caso se considere sobreluz de puerta deberá contar con un cerramiento adecuado y seguro; bisagras capuchinas. Ventanas con marco en sus cuatro lados de madera o metal, hojas de vidrio de 6mm (fijas o corredizas) con marco en sus cuatro lados.
CERRAJERÍA	2 golpes en puerta principal y tipo perilla en puertas interiores.
APARATOS SANITARIOS Y GRIFERÍA	SS.HH: Inodoros y lavatorios de loza nacional. Cocina: lavadero de acero inoxidable 01 poza con escurridero. Lavandería: lavadero de granito o fibra de vidrio, debe contar con elementos de soporte adecuado. Grifería cromada metálica en aparatos sanitarios.
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Tablero general con mínimo 06 interruptores termomagnéticos y 01 interruptor diferencial, tubería PVC SAP pesado, tubería empotrada, placas en tomacorrientes e interruptores de baquelita y wall sockets en salida de luz con artefacto de iluminación led; instalación de timbre. En zonas en las que no se cuente con el servicio de electrificación, se debe acreditar una solución alternativa para proveer de este servicio, asegurando el diseño integral adecuado de todos los elementos necesarios para su implementación.
INSTALACIONES SANITARIAS	Desagüe: Tubería PVC SAL con caja de registro dentro del predio que evacuará a la red pública o a futura red pública, en este último caso contemplará una alternativa de tratamiento de aguas residuales. Para el crecimiento vertical de la vivienda (proyección 2 ^{do} piso), se deberá considerar una montante de 4" como parte del desagüe. Agua: Tubería PVC SAP, roscada, que se conectará a la red pública. En zonas en las que no se cuente con el servicio básico de agua potable y saneamiento, se debe acreditar una solución alternativa para proveer de este servicio, asegurando el diseño integral adecuado de todos los elementos necesarios para su implementación.

(*) Para la construcción de la VIS, la Entidad Técnica debe cumplir con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y lo señalado en el cuadro de condiciones técnicas mínimas.

ANEXO N° 2

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS)* DE DOS PISOS

ÁREA TECHADA	El área mínima de la vivienda es de 55 m ² distribuidos en dos pisos. En todos los casos el área techada se mide sin considerar aleros, balcones sin techo o alternados, jardinerías, techos tipo sol y sombra, cubiertas ligeras de material transparente, elementos estructurales que sobresalen de los paramentos, elementos decorativos como cornisas, apliques o parasoles. En el cual se debe considerar los siguientes ambientes: - 01 ambiente de sala. - 01 ambiente de cocina-comedor, con puerta. Incluye mesa de concreto en cocina. - 01 dormitorio principal con puerta (para cama de dos plazas) - 02 dormitorios con puerta (para cama de una plaza y media) - 01 baño completo con puerta (con lavatorio, ducha e inodoro). - 1/2 baño con puerta (con lavatorio e inodoro). - Zona de lavandería (con cubierta ligera). En los planos de la especialidad de Arquitectura deben graficarse los aparatos sanitarios, artefactos de cocina, y la futura disposición del mobiliario en los ambientes que conforman la vivienda. Dicha disposición debe permitir la circulación de las personas, el desarrollo de sus actividades, así como la evacuación en caso de emergencia del grupo familiar.
---------------------	--

SISTEMA CONSTRUCTIVO	La VIS se debe construir usando: sistema constructivo de albañilería confinada y/o concreto armado. La vivienda se desarrolla en dos (02) pisos, considerando los elementos estructurales necesarios para su estabilidad y funcionamiento, no contemplando crecimiento progresivo vertical adicional.
TECHOS	Techo de losa aligerada de concreto, a dos aguas, impermeabilizado, con pendiente adecuada y con un sistema adecuado de evacuación de aguas pluviales, con cobertura de plancha ondulada de fibrocemento tipo Teja Andina. Techo de lavandería: cubierta ligera transparente o traslúcida, con pendiente adecuada para evacuación de aguas pluviales.
ESCALERA	Escalera interior de concreto armado, con revestimiento de cerámico y con perfil antideslizante en el borde de cada grada. Incluye suministro e instalación de baranda, con acabado adecuado.
PISOS	Cerámico acabado mate, de 60x60cm, color gris claro, en ambientes interiores y escalera (incluye contrazócalo h=0.10m). Cerámico maderado, acabado mate de 45x45cm, en dormitorios (incluye contrazócalo h=0.10m). Acabado semi pulido en zona de lavandería. Cerámico acabado mate, de 30x30cm, color gris claro en SSHH (incluido fondo de ducha y sardinel).
REVOQUES Y PINTURA	En fachada de acceso principal a la VIS (considerando todos los tramos de dicha fachada) y en fachada posterior: tarrajado y pintado con pintura látex satinado color amarillo cromo y en zócalo color gris oscuro (h=0.50m). Muros, columnas, vigas interiores y cielo raso: tarrajados y pintados con pintura látex satinado color blanco humo. En SSHH: Cerámico de 30x30cm color blanco (h=1.80 m). En zona de cocina: Cerámico de 30x30cm color blanco (de piso terminado a cielo raso). En mesa de concreto: acabado de porcelanato negro o gris de 60x60 cm. Asimismo, colocar una hilada de enchape cerámico sobre el lavadero de ropa con una altura mínima de 0.30 m que abarque todo el ancho del tablero del lavadero.
CARPINTERÍA	Puerta principal y posterior: madera tipo tablero mínimo e=4.2cm o metálica de plancha acanalada en su totalidad. Interiores: contraplacada e= 4cm; el marco debe cubrir todo el vano de la puerta, en caso se considere sobreluz de puerta deberá contar con un cerramiento adecuado y seguro; bisagras capuchinas. Ventanas con marco en sus cuatro lados de madera o metal, hojas de vidrio de 6mm (fijas o corredizas) con marco en sus cuatro lados.
CERRAJERÍA	2 golpes en puerta principal y tipo perilla en puertas interiores.
APARATOS SANITARIOS Y GRIFERÍA	SSH: Inodoros y lavatorios de loza nacional. Cocina: lavadero de acero inoxidable 01 poza con escurridero. Lavandería: lavadero de granito o fibra de vidrio, debe contar con elementos de soporte adecuado. Grifería cromada metálica en aparatos sanitarios.
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Tablero general con mínimo 06 interruptores termomagnéticos y 01 interruptor diferencial, tubería PVC SAP pesado, tubería empotrada, placas en tomacorrientes e interruptores de baquelita y wall sockets en salida de luz con artefacto de iluminación led; instalación de timbre. En zonas en las que no se cuente con el servicio de electrificación, se debe acreditar una solución alternativa para proveer de este servicio, asegurando el diseño integral adecuado de todos los elementos necesarios para su implementación.
INSTALACIONES SANITARIAS	Desagüe: Tubería PVC SAL con caja de registro dentro del predio que evacuará a la red pública o a futura red pública, en este último caso contemplará una alternativa de tratamiento de aguas residuales. Agua: Tubería PVC SAP, roscada, que se conectará a la red pública. En zonas en las que no se cuente con el servicio de agua potable y saneamiento, se debe acreditar una solución alternativa para proveer de este servicio, asegurando el diseño integral adecuado de todos los elementos necesarios para su implementación.

(*) Para la construcción de la VIS, la Entidad Técnica debe cumplir con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y lo señalado en el cuadro de condiciones técnicas mínimas.

ANEXO N° 3

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (DISCAPACIDAD)*

ÁREA TECHADA	<p>El área mínima techada es de 55 m². No se considera como parte del área techada el alero exigido en la fachada de la VIS. En todos los casos el área techada se mide sin considerar aleros, balcones sin techo o alternados, jardineras, techos tipo sol y sombra, cubiertas ligeras de material transparente, elementos estructurales que sobresalen de los paramentos, elementos decorativos como cornisas, apliques o parasoles. En el cual se debe considerar los siguientes ambientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 01 ambiente de usos múltiples con sala, comedor y área de cocina. Incluye mesa de concreto en cocina - 01 dormitorio accesible con puerta (para cama de dos plazas) - 02 dormitorios con puerta (para cama de una plaza y media). - 01 baño completo accesible con puerta (con lavatorio, ducha e inodoro). - Zona de lavandería (con cubierta ligera). <p>En los planos de la especialidad de Arquitectura deben graficarse los aparatos sanitarios, artefactos de cocina, y la futura disposición del mobiliario en los ambientes que conforman la vivienda. Dicha disposición debe permitir la circulación adecuada, el desarrollo de las actividades y la evacuación en caso de emergencia del grupo familiar, así como contemplar los espacios necesarios para el giro de una silla de ruedas.</p>
SISTEMA CONSTRUCTIVO	<p>La VIS se debe construir usando: sistema constructivo de albañilería confinada y/o concreto armado. La VIS debe estar diseñada con elementos estructurales que permitan el crecimiento progresivo vertical considerando un piso adicional. Además, se debe considerar el respectivo acero vertical con una longitud de traspase adecuada para el siguiente piso según lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), así como, con la respectiva protección contra la corrosión.</p>
TECHOS	<p>Techo con alero de 50cm, impermeabilizado con un sistema adecuado de evacuación de aguas pluviales. Techo de lavandería: Cubierta ligera transparente o traslúcida, con pendiente adecuada para evacuación de aguas pluviales. Contrapiso en losa de techo del primer piso. h=4cm</p>
PISOS	<p>Cemento semi pulido en área de lavandería. Cerámico antideslizante acabado mate 60 x 60 cm, color gris claro, en ambientes interiores (incluye contrazócalo h=0.10 m). Cerámico antideslizante maderado, acabado mate de 45x45 cm, en dormitorios (incluye contrazócalo h=0.10 m). El ingreso debe estar a nivel de vereda (calle); de no estar en el mismo nivel, debe contar con una rampa de ingreso con pendiente no mayor al 10%. La zona de lavandería debe estar al mismo nivel del ambiente de usos múltiples. En baños: en la superficie del suelo se instalan cerámicos antideslizantes acabado mate 30x30 cm, color gris claro en SS.HH., en toda su extensión (incluido fondo de ducha). La ducha no contempla muretes, en su reemplazo el piso debe tener una inclinación y se instalan rejillas de drenaje de agua.</p>
REVOQUES Y PINTURA	<p>En fachada de acceso principal a la VIS (considerando todos los tramos de dicha fachada) y en fachada posterior: Tarrajeado y pintado con pintura látex satinado color amarillo cromo y en zócalo color gris oscuro (h=0.50 m). Muros, columnas, vigas interiores y cielo raso: tarrajeados y pintados con pintura látex satinado color blanco humo. En SS.HH: Cerámico de 30x30cm color blanco (h=1.80 m). En zona de cocina: Cerámico de 30x30 cm color blanco (de piso terminado a cielo raso). En mesa de concreto: acabado de porcelanato negro o gris de 60x60 cm.</p>

CARPINTERÍA	<p>Puerta principal y posterior: madera tipo tablero mínimo e=4.2cm o metálica de plancha acanalada en su totalidad (1.00m de ancho). Interiores: contraplacada e=4cm (0.90m de ancho); el marco debe cubrir todo el vano de la puerta, en caso se considere sobre luz de puerta debe contar con un cerramiento adecuado y seguro; bisagras capuchinas. Ventanas con marco en sus cuatro lados de madera o metal, hojas de vidrio de 6mm (fijas o corredizas) con marco en sus cuatro lados.</p>
CERRAJERÍA	<p>Las manijas de todas las puertas de la vivienda deben ser modelo tipo palanca. La puerta principal debe considerar dos golpes. Se debe colocar como máximo a 1.20m de altura medida desde el nivel de piso terminado hasta el eje de la cerradura.</p>
APARATOS SANITARIOS Y GRIFERÍA	<p>Servicio Higiénico: Inodoro con palanca con altura entre 0.45 a 0.50m y lavatorio de loza nacional. Tres barras de apoyo de acero inoxidable: 01 fija y 01 abatible cerca del inodoro; 01 en forma de L para ducha. Ducha: llave de tipo palanca, ducha de tipo teléfono con manguera y un asiento plegable para ducha. Cocina: lavadero de cocina de acero inoxidable y poza con escurridor. Lavandería: lavadero de ropa de granito, fibra de vidrio o superior y grifería metálica. Grifería cromada metálica de palanca en aparatos sanitarios.</p>
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	<p>Tablero general con mínimo 06 interruptores termomagnéticos y 01 interruptor diferencial, tubería PVC SAP pesado, tubería empotrada, placas en tomacorrientes e interruptores de baquelita y wall sockets en salida de luz con artefacto de iluminación led; instalación de timbre. Adicionalmente, se debe considerar la altura de instalación de los tomacorrientes a 0.40m e interruptores a 1.20m. En zonas en las que no se cuente con el servicio de electrificación, se debe acreditar una solución alternativa para proveer de este servicio, asegurando el diseño integral adecuado de todos los elementos necesarios para su implementación.</p>
INSTALACIONES SANITARIAS	<p>Desagüe: Tubería PVC SAL con caja de registro dentro del predio que evacuará a la red pública o a futura red pública, en este último caso contemplará una alternativa de tratamiento de aguas residuales. Para el crecimiento vertical de la vivienda (proyección 2^{do} piso), se deberá considerar una montante de 4" como parte del desagüe. Agua: Tubería PVC SAP, roscada, que se conectará a la red pública. En zonas en las que no se cuente con el servicio básico de agua potable y saneamiento, se debe acreditar una solución alternativa para proveer de este servicio, asegurando el diseño integral adecuado de todos los elementos necesarios para su implementación.</p>

(*) Para la construcción de la VIS, la Entidad Técnica debe cumplir con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y lo señalado en el cuadro de condiciones técnicas mínimas.

2500044-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Designan Ejecutivo de la Unidad de Recursos Humanos del INDECI

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000080-2026-INDECI/JEF

San Isidro, 25 de marzo del 2026

VISTOS: El Memorándum N° 001554-2026-INDECI/OAD, de fecha 25 de marzo de 2026 de la Oficina de Administración, el Informe Técnico N°